

CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL H. SENADO DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS, EN ADELANTE "EL IFEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMADO BOUDOU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y, POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MIGUEL BARBOSA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

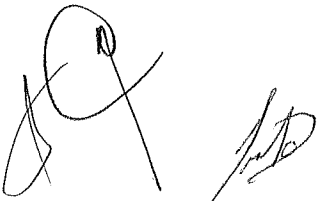
DECLARACIONES

I. DE "EL IBD":

- 1.- Que según lo dispone el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en que se deposita el Poder Legislativo.
- 2.- Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.
- 3.- Que es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas.
- 4.- Que el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, aprobado por la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores, el 14 de Diciembre de 2011, establece que es un órgano especializado, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor cumplimiento de sus facultades y competencias, así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines.
- 5.- Que con fecha 6 de septiembre de 2012, el Pleno de la Cámara designó al Senador Miguel Barbosa Huerta como Presidente del Comité Directivo de "EL IBD", quien con ese carácter interviene en el presente acto.
- 6.- Que conforme artículo 44, numeral, inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez está facultado para celebrar convenios de colaboración, previa consulta al Grupo Ejecutivo de Dirección, con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional.
- 7.- Que tiene su domicilio en Paseo de la Reforma Número 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- DE "EL IFEP":

- 1.- Que, tal como indica el Artículo 44º de la Constitución de la Nación Argentina, "un Congreso estará compuesto por dos Cámaras, una de Diputados de la Nación y otra de Senadores de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, será investido del Poder Legislativo de la Nación.



- 2.- Que conforme a los decretos DP-1035/03 y DP-997/11 el Instituto Federal de Estudios Parlamentarios tiene por objetivo desarrollar y promover el conocimiento, estudio e investigación de temas legislativos; analizar el rol del parlamento moderno; vincularse con organismos de índole municipal, provincial, nacional e internacional para lograr la consecución de los diversos fines del Instituto.
- 3.- Que para el cumplimiento de tales objetivos, el Instituto podrá establecer relaciones permanentes e intercambiar información con instituciones argentinas o extranjeras, públicas o privadas.
- 4.- Que tiene su domicilio ubicado en Hipólito Yrigoyen número 1849 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III.- DE AMBAS LAS PARTES:

- 1.- Que existen fuertes lazos históricos, políticos, económicos, sociales y culturales que hermanan a la República Argentina y a los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Que la cooperación entre Instituciones con objetivos coincidentes es un valor que, en sí mismo, incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.
- 3.- Que la actividad legislativa debe acompañar y adecuarse a los cambios y desafíos que impone la realidad a los fines de promover y diseñar las herramientas necesarias para dar lugar a la resolución de las demandas de la sociedad.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que “**LAS PARTES**” a través del Instituto Belisario Domínguez, en adelante “**EL IBD**” y del Instituto Federal de Estudios Parlamentarios, en adelante “**EL IFEP**” lleven a cabo, conjuntamente, las siguientes actividades:

- 1 Elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad legislativa.
- 2 Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- 3 Formación y capacitación de profesionales en los respectivos ámbitos parlamentarios.
- 4 Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos;
- 5 Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de las partes;
- 6 Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca;
- 7 Desarrollar estudios con una perspectiva jurídica con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;



- 8 Asesoría y capacitación para el desarrollo de sistemas informáticos en materia legislativa;
- 9 Colaboración en materia de investigación y formación en relación con el presente y futuro de la institución parlamentaria; y
- 10 Las demás que acuerden las partes.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

- a. Objetivos;
- b. Calendarios de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la normatividad de ambas instituciones;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;
- e. Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y personal recíproco;
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables;
- h. Actividades de evaluación;
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual ;y
- j. Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. DEL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Los acuerdos específicos describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada acuerdo, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de “**LAS PARTES**”.

CUARTA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a partir de la celebración del presente convenio, se conformará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, la cual estará integrada por dos representantes, designados por las Autoridades de cada una de “**LAS PARTES**”.

Esta Comisión mantendrá una comunicación permanente y fluida de la marcha del Convenio y de los Acuerdos Específicos correspondientes, con la finalidad de servir como mecanismo operativo para la coordinación entre ambas instituciones, impartiendo las directrices que resulten necesarias.

Sus atribuciones serán:

- 1.-Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios. Los Acuerdos Específicos deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.



2.-Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada Acuerdo Específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo.

QUINTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EI IBD” y “EL IFEP” se comprometen a facilitar el acceso a toda la documentación, bibliografía y bases de datos necesarias, con excepción de los que tengan carácter estrictamente reservado, a las personas especialmente habilitadas por la otra Institución, únicamente para efectos de consulta e investigación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Acuerdos Específicos del presente, corresponden a la parte que los haya producido o ambas en proporción con sus aportes.

SÉPTIMA. DE LAS PUBLICACIONES. En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún Acuerdo Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales habrán de realizarse las publicaciones.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Queda expresamente convenido que “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los Acuerdos Específicos, salvo los casos en que acuerden lo contrario, con objeto de que “EI IBD” y “EL IFEP” las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades académicas.

NOVENA. CESIÓN O TRANSPARENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los Acuerdos Específicos.

DÉCIMA. APLICABILIDAD A ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio marco se entenderán como aplicables a los Acuerdos Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. OTRAS PARTICIPACIONES. “LAS PARTES”, de considerarlo conveniente y mediante acuerdo previo y expreso, podrán concertar la participación de otras instituciones, organizaciones y/u organismos e invitarlos a sumar esfuerzos para el logro de los objetivos comunes planteados en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. Este convenio marco no debe interpretarse en el sentido generador de relaciones legales o financieras entre “LAS PARTES”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos adicionales al presente.

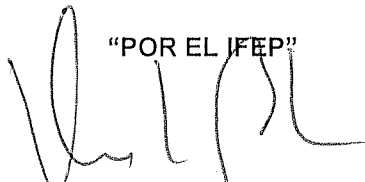
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio marco tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la expiración de cada período.



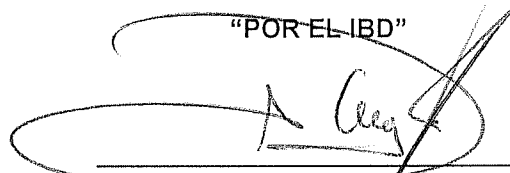
DÉCIMA CUARTA. DENUNCIA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciar este acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones o actividades pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. En el supuesto de controversias relativas a la interpretación del presente Convenio, o bien al incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", las mismas se comprometen a encontrar soluciones amigables a través de sus representantes, en consideración al objeto público interesado, y constituyendo domicilio legal en los "ut-supra" indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de México, el 3 de diciembre de 2012.

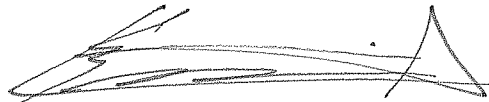
"POR EL IFEP"


LICENCIADO AMADO BOUDOU
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA
NACIÓN DE LA REPUBLICA DE
ARGENTINA

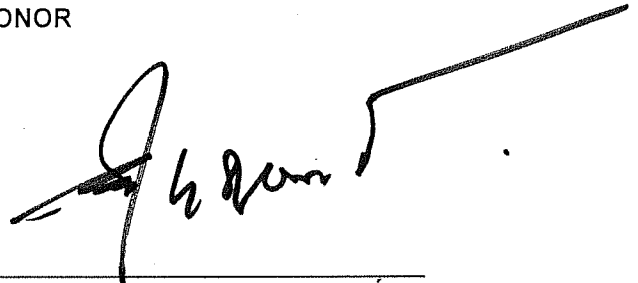
"POR EL IBD"


SENADOR MIGUEL BARBOSA HUERTA
PRESIDENTE DE INSTITUTO BELISARIO
DOMÍNGUEZ DE LA CÁMARA DE SENADORES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESTIGOS DE HONOR



SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE
LA REPÚBLICA



Revisión Jurídica
D.G.A.J. 